



RESOLUCIÓN No.327-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA RESOLUCIÓN No.225-2018.

FECHA DE EXPEDICIÓN 23/10/2018

FECHA DE EJECUTORIA 16 NOV 2018

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante la **RESOLUCIÓN No. 225-2018** del 23 de Julio de 2018, se concedió **LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE REURBANIZACIÓN PARA LA URBANIZACIÓN MI REFUGIO.**

SEGUNDO: La titular de la licencia procedió a realizar las gestiones necesarias para elevar a escritura pública lo autorizado en la mencionada resolución, sin embargo en comunicación dirigida a este despacho el día 15 de Octubre, la titular de la licencia informó sobre un error de transcripción en algunas áreas de la Escritura Publica No. **4.116** del 23 de Diciembre de 2.014 de la Notaria Tercera de Montería y por consiguiente en los folios de matrícula registrados con cada una de las áreas descritas en el considerando **PRIMERO** de la mencionada Resolución, es por ello que se solicita que se aclare lo pertinente.

TERCERO: Con fundamento en el artículo 45 del C.P.A.C.A. este despacho, a petición de la parte interesada, procede a corregir el yerro enunciado en el considerando anterior y aclara la Resolución en mención.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclárese el considerando **PRIMERO** de la **RESOLUCIÓN No. 225-2018**, el cual quedara así:

PRIMERO: **MARINA DEL ROSARIO PINEDA DE VEGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **34.958.860**, titular del dominio, ha solicitado **LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE REURBANIZACIÓN PARA LA URBANIZACIÓN MI REFUGIO.** El proyecto urbanístico presentado a esta curaduría se encuentra diseñado dentro del predio de mayor extensión identificado con la matrícula inmobiliaria No. **140-123247**, referencia catastral No. **01-01-0845-0001-000**, con área de cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y nueve metros cuadrados (**42.959,00m2**) y del cual se dio paso al loteo según Escritura Publica No. **4.116** del 23 de Diciembre de 2.014 de la Notaria Tercera de Montería, resultando, entre otros los lotes que se describen a continuación:

Matricula Inmobiliaria	Referencia Catastral	Nomenclatura Urbana
140-149024	01-01-1065-0011-000	K 35 35 49
140-149025	01-01-1067-0001-000	K 37 35 39
140-149026	01-01-1068-0001-000	K 37 35 40
140-149027	01-01-1066-0001-000	K 35 35 48
140-149034	01-01-1065-0013-000	K 35 35 13
140-149038	01-01-1065-0012-000	K 35 35 09
140-149036	01-01-1067-0003-000	K 37 35 11
140-149040	01-02-0549-0001-000	K 28 22 04

Y según planos anexados posee un área a reurbanizar total de cuarenta y un mil setecientos ochenta y cuatro metros con setenta y tres centímetros cuadrados (**41.784,73m2**).

ARTICULO TERCERO: Las demás actuaciones establecidas dentro de la **RESOLUCIÓN No. 225-2018**, de fecha 23 de Julio de 2017, quedan iguales en todas sus partes sin modificación alguna.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución será notificada a su titular. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición y apelación, ante esta Curaduría y la Alcaldía Municipal respectivamente, en la forma establecida.

[Firma]





RESOLUCIÓN No.327-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA RESOLUCIÓN No.225-2018.

FECHA DE EXPEDICIÓN 23/10/2018

FECHA DE EJECUTORIA 16 NOV 2018

en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y lo señalado en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintitrés (23) días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho (2018).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería





Curaduría Urbana

Primera de Montería



NOTIFICACIÓN:

En Montería a los 30 OCT 2018, se notifica personalmente a **MARINA DEL ROSARIO PINEDA DE VEGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **34.958.860**, titular del dominio, del contenido de la **RESOLUCIÓN No.327-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA RESOLUCIÓN No.225-2018**, expedida a los veintitrés (23) días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho (2018), emanada de la Curaduría Urbana Primera de Montería.

Firma: Marina P de Vega

Se le hace saber a la notificada que contra la presente procederá recurso de reposición ante el Curador Urbano Primero de Montería y de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Firma: Marina P de Vega

Nombre: **MARINA DEL ROSARIO PINEDA DE VEGA**

C.C. 34958.860 de Nit

NOTIFICADOR

Luiz Cavadia O.

LUZ ESTHER CAVADIA OLASCUAGA